

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA EMPRESA
GEOPARK FELL SPA

RESOLUCIÓN EXENTA MZS N° 007

VALDIVIA, 10 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución SMA N° 40 del 20 de enero del 2017 que delega facultades en los Jefes de Oficina Regionales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2°.- El artículo 3°, la letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3°.- Que, esta Superintendencia se encuentra desarrollando un proceso de investigación en virtud de una denuncia interpuesta por la Ilustre Municipalidad de San Gregorio, respecto de la utilización de material árido obtenido desde pozos lastreros aparentemente no autorizados, para la construcción de las plataformas de perforación de los pozos hidrocarburíferos Uaken X-1 y Pampa Larga 16 en el área de Bloque Fell, cuyas obras forman parte del proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N°098/2012.

RESUELVO:

PRIMERO. SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la empresa Geopark Fell SpA.

SEGUNDO. La empresa Geopark Fell SpA deberá informar, con documentación comprobable y suficiente, a esta Superintendencia lo siguiente:

1. Informar el nombre y ubicación exacta (Coordenadas UTM referidas a Datum WGS84) de ubicación de los pozos lastreros desde donde se obtuvo el material árido utilizado para la construcción de las plataformas y caminos de acceso a los pozos hidrocarburíferos Uaken X-1 y Pampa Larga 16.
2. Remitir documentos que permitan acreditar la existencia de permisos municipales para la extracción de áridos desde los pozos lastreros donde se obtuvo el material utilizado para la construcción de las plataformas y caminos de acceso a los pozos hidrocarburíferos antes mencionados.
3. Remitir detalle de cada despacho de material árido transportado para la construcción de las plataformas y caminos de acceso a los pozos hidrocarburíferos Uaken X-1 y Pampa Larga 16. Al respecto, se solicita enviar para cada pozo hidrocarburífero señalado, una planilla Excel que incluya a lo menos los siguientes campos: Fecha traslado material; Cantidad transportada (m³); Placa patente camión utilizado; Nombre empresa transportista; Nombre empresa que extrajo y proveyó los áridos; Nombre pozo lastrero de origen del material; y Destino del material (plataforma de pozo o camino de acceso). Adicionalmente se deberán remitir documentos que respalden la información antes mencionada (Reports y/u otros).

TERCERO. Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida en el punto anterior deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental a nombre del fiscalizador regional don Andy Morrison B., ubicada en calle Lautaro Navarro 363, Punta Arenas.

CUARTO. Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo de **10 días hábiles**, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

QUINTO. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDUARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
JEFE OFICINA MACROZONA SUR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

ERS/AMB

Distribución:

- Geopark Fell SpA, Lautaro Navarro N°1021, Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

C.C.:

- División de Fiscalización SMA.
- Oficina de Partes SMA.